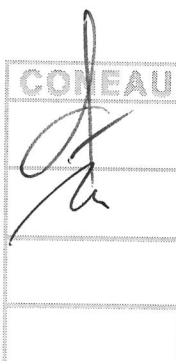


RESOLUCIÓN N°: 620/16

ASUNTO: Acreditar con compromiso de mejoramiento la carrera de Especialización en Dermatología, de la Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Ciencias Médicas, Centro Formador Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez", que se dicta en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 02 de agosto de 2016

Carrera N° 21.510/13


VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Dermatología, de la Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Ciencias Médicas, Centro Formador Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez", que se dicta en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, las Actas N° 379, N° 382, N° 387 y N° 392 de aprobación de las nóminas de pares, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11 y N° 2385/15, la Ordenanza N° 045 – CONEAU, la Resolución N° 1143 - CONEAU - 12, y

CONSIDERANDO:

Los fundamentos que figuran en el Anexo de la presente resolución y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 444.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Dermatología, de la Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Ciencias Médicas, Centro Formador Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez", que se dicta en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por un periodo de 6 años, con el compromiso que se establece en el artículo 3º.

ARTÍCULO 2º.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como C.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER el siguiente compromiso para el mejoramiento de la calidad de la carrera:

- Se garantice la implementación de un registro de las actividades prácticas de los alumnos, especificando las características, la cantidad, la carga horaria, el ámbito hospitalario y los docentes de la carrera que supervisan su realización.

ARTÍCULO 4º.- RECOMENDAR:

- Se actualice la bibliografía de las actividades curriculares.

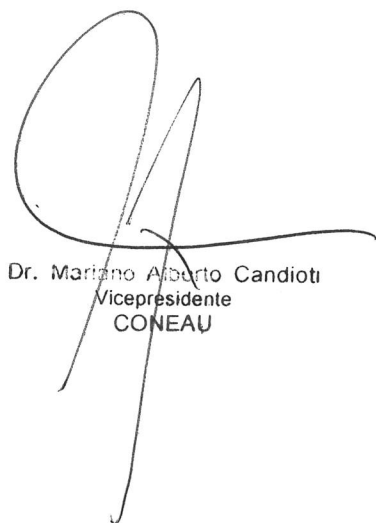
- Se estipulen en la normativa de la carrera la figura del Comité Académico y sus funciones específicas.

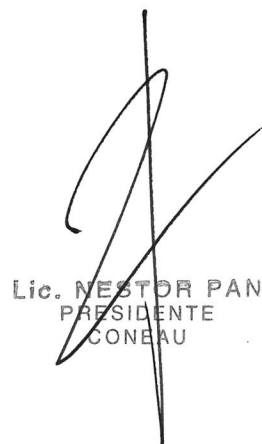
- Se incremente paulatinamente la proporción de docentes con título de posgrado.

ARTÍCULO 5º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente. En esa oportunidad, la CONEAU verificará el cumplimiento del compromiso y analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 620 - CONEAU - 16


Dr. Mariano Alberto Candiotti
Vicepresidente
CONEAU


Lic. NESTOR PAN
PRESIDENTE
CONEAU

ANEXO

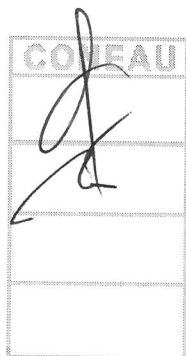
EVALUACIÓN ANTERIOR DE LA CARRERA

Esta carrera fue evaluada anteriormente y resultó acreditada con categoría Cn mediante Resolución CONEAU N° 147/09. Las recomendaciones efectuadas en esa oportunidad fueron:

CRITERIOS	RECOMENDACIONES
Normativa	Se gestionen el reconocimiento oficial y la validez nacional del título de la carrera.
Plan de estudios	Se actualice la bibliografía de los programas.

De acuerdo con la información presentada por la carrera, se han realizado una serie de modificaciones que a continuación se consignan:

CRITERIOS	MODIFICACIONES
Normativa	El Ministerio de Educación de la Nación otorgó reconocimiento oficial y validez nacional al título de la carrera (RM N° 80/11).
Plan de estudios	Se ha modificado el plan de estudios de la carrera.



I. INSERCIÓN, MARCO INSTITUCIONAL Y ESTRUCTURA DE GESTIÓN

La carrera de Especialización en Dermatología, de la Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Ciencias Médicas, Centro Formador Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez", se inició en el año 2005 en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, posee una modalidad de dictado presencial y de carácter continuo.

La carrera se desarrolla en la Facultad de Ciencias Médicas (clases teóricas) y en los siguientes centros hospitalarios donde se realizan las actividades prácticas: Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios", Hospital Interzonal General de Agudos "Gral. San Martín", Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi", Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez", Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Sor María Ludovica" y Hospital Zonal General de Agudos "San Roque". Se evalúan en expedientes por separado.

Se presenta la siguiente normativa: Resolución del Consejo Superior (CS) N° 20/04, que aprueba la propuesta pedagógica para la renovación de la carrera; "Reglamentación de las actividades de posgrado"; "Reglamento de Posgrado de las Actividades Educativas de Especialización" y su modificatoria (Res. Consejo Decanal N° 653/09).

Como información complementaria de la respuesta al informe de evaluación, se presenta la Disposición R. N° 490/15 que aprueba la modificación del plan de estudios de la carrera.

Asimismo, se adjunta un convenio marco de cooperación entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Facultad de Ciencias Médicas de la UNLP, en el cual se establece, entre otras cosas, que el Ministerio facilita el acceso de los alumnos de las carreras de la Facultad a sus servicios y programas. En la respuesta de la institución, se presentan los convenios específicos celebrados con cada uno de los hospitales en donde se realizan las prácticas previstas: Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios", Hospital Interzonal General de Agudos "Gral. San Martín", Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi", Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez", Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Sor María Ludovica" y Hospital Zonal General de Agudos "San Roque".

La estructura de gobierno de la carrera está conformada por un Director, 3 Coordinadores, un Secretario y un Comité Académico.

A continuación, se enumera la información presentada sobre la Directora de la carrera:

Directora de la carrera	
Información referida a los títulos obtenidos	Médica, Universidad Nacional de La Plata. Doctora en Medicina, Universidad Nacional de La Plata.
Información referida a los cargos que desempeña en la actualidad	Docente regular de la cátedra libre de Alergia e Inmunología Clínica y profesora consulta de la cátedra de Dermatología, ambos cargos en la Universidad Nacional de La Plata.
Informa antecedentes en la docencia universitaria	Sí.
Informa antecedentes en la gestión académica	Sí.
Informa antecedentes en ámbitos no académicos	Sí.
Informa desempeño en centros de salud	Sí.
Informa adscripción a organismos de promoción científico-tecnológica.	Sí. Programa de Incentivos, Categoría 3.
Informa antecedentes en la dirección de tesis y trabajos finales.	Sí.
Informa producción en los últimos 5 años	Sí. Ha efectuado la publicación de 1 libro. Ha participado en 3 reuniones científicas.
Informa haber integrado jurados de concursos docentes y/o de tesis, ha sido convocado a instancias de evaluación y/o acreditación de carreras, ha conformado comités editoriales y ha participado en la evaluación de becarios, investigadores, proyectos o programas	Sí, informa haber integrado jurados de concursos.

La Directora cuenta con antecedentes académicos suficientes para la función que desempeña. Además, posee un certificado de especialidad en Dermatología extendido por una institución no universitaria (Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires, Distrito I).

Los integrantes del Comité Académico cuentan con antecedentes académicos, docentes y científicos suficientes. No obstante, la normativa de la carrera no contempla la figura del Comité Académico ni estipula sus funciones específicas.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en los estándares y criterios vigentes.

Asimismo, se formula la siguiente recomendación:

- Se estipulen en la normativa de la carrera la figura del Comité Académico y sus funciones específicas.

II. PLAN DE ESTUDIOS

Se consigna la siguiente información respecto del plan de estudios:

Plan de estudios		
Aprobación del Plan de estudios por Disposición R. N° 490/15.		
Tipo de actividad curricular	Cantidad	Carga horaria
Actividades Teóricas	39	507 horas
Actividades Teórico-Prácticas	31	1520 horas
Actividades Prácticas	8	7193 horas (incluyendo 1584 horas de guardias)
Actividades obligatorias de otra índole: Trabajo científico		300 horas
Carga horaria total de la carrera		9520 horas
Duración de la carrera: 4 años.		

Como información complementaria de la respuesta al informe de evaluación, se presenta la modificación del plan de estudios de la carrera.

El plan de estudios aborda de manera secuencial los temas relevantes para la especialización. El primer año de la carrera articula con la carrera de Medicina Interna.

La carga horaria total prevista es suficiente para este tipo de especialización.

Se observa que la bibliografía presentada en las actividades curriculares no está actualizada, aspecto que había sido observado en la acreditación anterior.

Las actividades prácticas que desarrollan los alumnos comprenden 7193 horas (incluyendo 1584 horas de guardias), que se realizan en los siguientes hospitales: Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios", Hospital Interzonal

General de Agudos "Gral. San Martín", Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi", Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez", Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Sor María Ludovica" y Hospital Zonal General de Agudos "San Roque". Como ya se mencionó, en la respuesta de la institución se presentaron los convenios específicos con las instituciones mencionadas.

La cantidad y el tipo de actividades prácticas resultan suficientes para que los alumnos puedan adquirir las destrezas y habilidades necesarias en la formación del especialista. De todas maneras, es necesario garantizar la implementación de un registro de las actividades prácticas de los alumnos, especificando las características, la cantidad, la carga horaria, el ámbito hospitalario y los docentes de la carrera que supervisan su realización.

Para el ingreso al posgrado se exige que el aspirante posea título de médico. Los aspirantes deben aprobar una prueba escrita y pasar a una entrevista personal. Los alumnos provienen de Servicios de Clínica Médica o bien han sido residentes en esa área.

Por lo expuesto, se establece el siguiente compromiso:

- Se garantice la implementación de un registro de las actividades prácticas de los alumnos, especificando las características, la cantidad, la carga horaria, el ámbito hospitalario y los docentes de la carrera que supervisan su realización.

Asimismo, se formula la siguiente recomendación:

- Se actualice la bibliografía de las actividades curriculares.

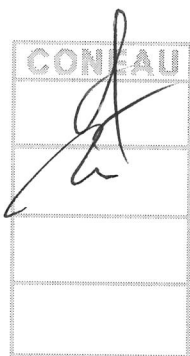
III. CUERPO ACADÉMICO

El cuerpo académico se compone de 46 docentes, de los cuales se adjuntan sus respectivas notas de conformidad:

Docentes	Título de Doctor	Título de Magister	Título de Especialista	Título de Grado	Otros
Estables: 41	7	-	15	19	-
Invitados: 5	3	-	1	1	-
Mayor dedicación en la institución	25				
Residentes en la zona de dictado la carrera	45				

De acuerdo con los antecedentes informados, el plantel docente presenta las siguientes características:

Áreas disciplinares en las que se han formado los docentes	Dermatología, Cirugía Plástica y Reparadora, Infectología, Anatomía Patológica, Pediatría, Neuroendocrinología, Salud Pública, Inmunología Clínica, Microbiología, Estadística, Matemática, Odontología, Biotecnología, Hematología, Estomatología, Histología
Cantidad de docentes con antecedentes en la dirección de tesis	6
Cantidad de docentes con producción en los últimos 5 años	39
Cantidad de docentes con participación en proyectos de investigación	8
Cantidad de docentes adscriptos a organismos de promoción científico-tecnológica	9
Cantidad de docentes con trayectoria profesional ajena al ámbito académico	37



La proporción de docentes estables e invitados es adecuada. La formación de los docentes es pertinente para el dictado de la carrera.

Los profesionales que presentan título de grado poseen certificaciones de especialidad extendidas por instituciones no universitarias y/o mérito equivalente. De todas maneras, se recomienda incrementar paulatinamente la proporción de docentes con título de posgrado.

En la próxima presentación, la información del cuerpo académico se deberá discriminar por Centro Formador.

Existen mecanismos de seguimiento del desempeño docente.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en los estándares y criterios vigentes.

Asimismo, se formula la siguiente recomendación:

- Se incremente paulatinamente la proporción de docentes con título de posgrado.

IV. ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN VINCULADAS A LA CARRERA

No se informan actividades de investigación.

V. EVALUACIÓN FINAL / REQUISITOS PARA LA GRADUACIÓN

La modalidad de evaluación final consiste en un Trabajo Científico. En la respuesta al informe de evaluación, se adjuntan 8 trabajos finales.

La modalidad de evaluación final es adecuada. Los trabajos presentados se encuentran bien desarrollados. La calidad de los mismos es pertinente.

Los directores de los trabajos finales se reúnen mensualmente con los estudiantes para instruirlos y asesorarlos en la elección del tema y en la elaboración del plan de trabajo. Por otra parte, se señala que se cuenta con un Taller de Elaboración de Trabajo Científico para guiar la tarea de confección del trabajo final. Existen modalidades de seguimiento de egresados.

Los ingresantes a la carrera en todos los Centros Formadores, desde el año 2005 hasta el año 2012, han sido 16. Los graduados, desde el año 2005, han sido 8. En la próxima presentación, esta información se deberá discriminar por Centro Formador.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en los estándares y criterios vigentes.

VI. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

La infraestructura y el equipamiento informados resultan adecuados y son pertinentes para cumplir con las necesidades asistenciales y de docencia.

El fondo bibliográfico consta de 717 volúmenes vinculados con la temática del posgrado y 3 suscripciones a revistas especializadas. Además, se dispone de acceso a bases de datos o bibliotecas virtuales.

El acervo bibliográfico disponible, según lo consignado en el formulario y lo constatado en la visita, es apropiado.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en los estándares y criterios vigentes.

Asimismo, corresponde a la Universidad asumir plenamente su responsabilidad en cuanto a los aspectos de seguridad concernientes al ámbito en el que se desarrolla la carrera,

así como en todo aquello que hace al cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente con respecto a las condiciones de higiene, seguridad y riesgos del trabajo.

CONCLUSIONES

Esta carrera fue evaluada anteriormente y resultó acreditada con categoría Cn mediante Resolución CONEAU N° 147/09.

La estructura de gobierno es adecuada y las trayectorias de sus integrantes resultan suficientes. No obstante, la normativa de la carrera no contempla la figura del Comité Académico ni estipula sus funciones específicas.

En cuanto al plan de estudios, la cantidad y el tipo de actividades prácticas resultan suficientes para que los alumnos puedan adquirir las destrezas y habilidades necesarias en la formación del especialista. De todas maneras, es necesario garantizar la implementación de un registro de las actividades prácticas de los alumnos, especificando las características, la cantidad, la carga horaria, el ámbito hospitalario y los docentes de la carrera que supervisan su realización. Se observa que la bibliografía presentada en las actividades curriculares no está actualizada.

En cuanto al cuerpo académico, la proporción de docentes estables e invitados es adecuada al igual que la formación de los mismos. De todas maneras, se recomienda incrementar paulatinamente la proporción de docentes con título de posgrado. Los mecanismos de supervisión de docentes son suficientes.

La modalidad de evaluación final es adecuada y la calidad de los trabajos presentados resulta pertinente.

La infraestructura y el equipamiento resultan satisfactorios. El acervo bibliográfico es apropiado.

